

AVISO No. 0608

21 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARCELO POLOCHE AGUJA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2185 DEL 07 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARCELO POLOCHE AGUJA**

Dirección de notificación usuario **MZ 9 CASA 5 CAÑAS GORDAS**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 21de Junio de 2018

Señor:

MARCELO POLOCHE AGUJA
MZ 9 CASA 5 CAÑAS GORDAS
Teléfono: 3122064085

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2185 DEL 07 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0608 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2185 DEL 07 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 103003”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 07 de junio de 2018

Señor:

MARCELO POLONCHE AGUJA
BARRIO CAÑAS GORDAS MZ. 9 CASA 5
Teléfono: 3122064082
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita con Radicado 2018RE2596 Del 17 De Mayo de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición Radicado No. 2018RE2596, recibida en esta Entidad siendo el día 17 De Mayo de 2018, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con el incremento en la facturación y el consumo facturable en la cuenta correspondiente al mes de Abril de 2018 No. 42708541, es menester de la Entidad informarle que el funcionario competente procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial Interno en referencia al predio identificado con matrícula **No. 133003** y nomenclatura **URBANIZACION CAÑAS GORDAS MZ. 9 CASA 5** de la ciudad de armenia, así:

MATRÍCULA 133003	DATOS DEL SISTEMA
Suscriptor	MIRIAM ORTIZ FERNANDEZ
Dirección	URBANIZACION CAÑAS GORDAS MZ. 9 CASA 5
Estado del Predio	A PAZ Y SALVO
Nro. Medidor	01-111920
Observación Lectura	NORMAL- CON SERVICIO
Ultimo Pago	15 DE MAYO DE 2018
Tarifa de Acueducto	RESIDENCIAL 1 BAJO BAJO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL 1 BAJO BAJO

Que al verificar los consumos efectuados por los usuarios durante los últimos Cinco (05) periodos de facturación, aparato de medición identificado con serie No 01-111920 y correspondiente al predio ubicado en la **URBANIZACION CAÑAS GORDAS MZ. 9 CASA 5** De la Ciudad de Armenia, tenemos lo siguiente:

* Código del producto 1030031 ACUEDUCTO ▼ Punto de Medición 65149 ▼

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 1030031	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	MEDIDOR EPA
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	01-111920	¿Equipo Medición?	S		-----

Ver ▼   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
3953	1384	1370	14	-1	NORMAL	28/05/2018	8	20
3934	1370	1350	20	-1	NORMAL	23/04/2018	6	3
3915	1350	1347	3	-1	NORMAL	23/03/2018	4	1
3896	1347	1346	1	-1	NORMAL	22/02/2018	4	9
3877	1346	1337	9	-1	NORMAL	24/01/2018	5	8

Que una vez analizada la información comercial, es determinante concluir que el incremento en la facturación correspondiente al mes de Abril aducido por el peticionaria, obedeció a que el consumo incremento en comparación con el consumo facturado en el mes de Marzo de 2018, pasando de un consumo de 3 m3 (Marzo) a un consumo de 20 m3 en el mes de Abril de 2018, situación normal y acorde con el nivel de uso del servicio, de igual manera tenemos que de acuerdo a lo preceptuado por la ley 142 de 1994, el valor del contrato depende exclusivamente del nivel de uso y consumo realizado por los usuarios siendo el consumo entonces factor fundamental valor del contrato. De esta manera se concluye que el consumo facturado mediante la cuenta No. 42708541, es normal y acorde al promedio de consumo efectuado por los usuarios residentes en el predio identificado con contrato No. 133003 y el mismo obedece fielmente a las diferencias de lecturas arrojadas por el aparato de medición, consumo respecto del cual no es procedente efectuar reliquidación alguna.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercia